

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 9/3/11 a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Respecto a la confesión judicial solicitada de las demandadas expídase la oportuna cédula de citación.

-Respecto a la documental solicitada requiérase a la demandada OBRA CIVIL CB, para que aporte al acto de juicio oral el preaviso de fin de obra, finiquito y liquidación.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu-

ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Abdeluali Dris Mohamed, expido la presente.

En Melilla a 7 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

#### N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 190/2010

**416.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000190/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. HASSAN HAMED MOHAMED contra la empresa MOHAMED LAMHAMDI EL OUARIACHI, EMPRESA GALERY C.B., DRIS MOHAMED TALHOU sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### D E C R E T O

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO En MELILLA, a tres de Noviembre de dos mil diez.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- HASSAN HAMED MOHAMED ha presentado demanda de CANTIDAD frente a NAYIB MOHAMED TALHAOUI, EMPRESA GALERY C.B., DRIS MOHAMED TALHOUI.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA